

RESOLUCIÓN NÚMERO 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
ANTIOQUIA	CÁCERES	78
ANTIOQUIA	DABEIBA	78
ANTIOQUIA	NECHÍ	78
BOLÍVAR	CANTAGALLO	78
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	78
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	MORALES	78
BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	78
BOLÍVAR	SAN PABLO	78
BOLÍVAR	SIMITÍ	78
CAUCA	CALOTO	78
CAUCA	MORALES	78

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
CHOCÓ	UNGUÍA	78
LA GUAJIRA	ALBANIA	210
LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	210
LA GUAJIRA	MANAURE	210
LA GUAJIRA	URIBIA	210
META	PUERTO LLERAS	78
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	78
SUCRE	LOS PALMITOS	78
SUCRE	PALMITO	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 31 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.795.655.090).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.795.655.090)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	228552	15270044	JULIO CESAR	AVELLANEDA TREJOS	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
2	267178	21587243	OMAIRA DE JESUS	VILLA ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
3	267156	21587649	MARGARITA	ARTEAGA GIRALDO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
4	267159	21588147	LUZ MARINA	OCHOA MARMOLEJO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
5	267170	21589132	ARELIS DEL CARMEN	NAVARRO MERCADO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
6	228483	26025655	LASTENIA ANTONIA	FERNANDEZ MERCADO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
7	267171	26099089	DELFA	MERCADO DE PATERNINA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
8	228557	32105310	LUZ ELENA	POLO DORIA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
9	267157	36620932	ELOINA	MONTALVO MARTINEZ	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
10	267172	39271170	MARIA DEL CARMEN	RIVERA DURANGO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
11	267153	39272047	LUZ MARY	MERCADO SOLAR	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
12	228516	39278617	MARIA ELENA	CALLEJAS ACOSTA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
13	228533	50994167	ROSIRIS MARGOTH	MARTINEZ ACOSTA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 13.920.000,00
14	323473	8414261	BERNARDO	BETANCUR DURANGO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
15	308852	8419729	HERNAN DARIO	GOMEZ MONTOYA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
16	308847	21696618	ANELDY	SIERRA DE FLOREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
17	308849	21698408	CLARA AIDE	VIDALES MORALES	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
18	308845	32155267	LETICIA MARIA	LOPEZ QUINTERO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
19	308842	43207658	LINA FRANCELY	USUGA VARGAS	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
20	308844	43415013	ALBA DOLLY	ORTIZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
21	308839	43904240	DIOMEDIS	CORREA CANO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
22	323471	1039286264	ILLER OVEIDER	DURANGO PUERTA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
23	308848	1236438330	CATI LORENA	POZO GUERRA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000,00
24	231296	42395056	FLOR MARIA	RIVERO GAMARRA	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
25	231268	43890796	LUZ MARINA	ROMERO ROMERO	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
26	318840	37685744	NELIS	ROJAS CHAVEZ	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.919.167,00
27	281613	91249805	CARMELO MANUEL	QUINTERO MARTINEZ	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.919.639,00
28	292435	91320911	ALBERTO	ARGUMEDO GARRIDO	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.919.831,00
29	318836	1005220397	CESAR EMILIO	MOSQUERA RODRÍGUEZ	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.918.254,00
30	318839	1051634634	MILEYDIS	DÍAZ BUSTAMANTE	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.918.878,00
31	279190	1104129778	YULY TATIANA	HERRERA ORTEGA	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.918.759,00
32	303691	33280231	ALBA ESTHER	GONZALEZ DE CACERES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
33	303695	73544298	CESAR AUGUSTO	BARROS MARMOLEJO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
34	223893	9150654	SEBASTIAN	MEDINA BELLO	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
35	223881	9151911	ANGEL MARIA	ACOSTA OSORIO	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
36	223884	45367412	CARMEN CECILIA	TERAN VILLERO	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
37	286125	1049925299	KAREN MARGARITA	CARMONA GUZMAN	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
38	219374	3982810	RICARDO	BADILLO RODRIGUEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.919.682,00
39	255659	22829454	TERESA	ESTOR DE ALFARO	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.915.896,00
40	219390	28070355	MARIBEL	BENITEZ BENITEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.917.619,00
41	219400	45743404	DENIA	DIAZ RODRIGUEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.916.058,00
42	235424	45775581	NAYETH	LERMA VELASQUEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.919.560,00
43	219418	73020680	CIPRIANO ANTONIO	TAPIAS LUNA	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.919.710,00
44	219422	73021715	EVERNET	BARBA LOZANO	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.915.992,00
45	321853	7931195	OSBALDO RAFAEL	GUZMAN ROMERO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
46	318823	12639855	ALEJANDRO JOSE	ARIÑA FERIA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
47	318418	23084893	NEYLA DEL CARMEN	YEPES DE ESTRADA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
48	318417	23089915	MARIA DE LA CONCEPCION	CASTILLO DE CARDONA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
49	318436	32693852	YANETH DEL SOCORRO	MUÑOZ SALCEDO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
50	300715	33337237	EVERLIDES ISABEL	CARO HERRERA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
51	278595	33338211	DADIS MARINA	CALVO DIAZ	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
52	318825	33339290	GLENIA DEL SOCORRO	VALEGA OROZCO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
53	300686	33339604	BERTA ELENA	BORNACHERA ARIÑA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
54	318820	33339711	ERNESTINA	VILLALBA ZABALETA	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
55	318423	45555757	DIANIS PAOLA	MONROY QUIROZ	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
56	318433	73226141	RUDIS JOSE	SARABIA OSORIO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
57	297358	73227552	REINALDO	ARRIETA POSSO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
58	318420	73232360	JAVIER ENRIQUE	CONTRERAS ESTRUEN	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
59	278592	1051815078	ALFREDO ENRIQUE	QUIROZ BUELVAS	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
60	220261	1051817281	YASAHIRA ELENA	MERCADO MERCADO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
61	318437	1051818168	LILI JOHANA	SANCHEZ BARRETO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
62	297355	1051818307	MONICA PATRICIA	MEZA PELUFFO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
63	322450	1051820161	LILY CAROLINA	DE ORO FLORES	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
64	318566	1051822537	EDGAR ALEXANDER	VERGARA DIAZ	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
65	302681	91448121	JHONNY	ABELLO JIMENEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 13.919.545,00
66	327901	3982537	LUIS CARLOS	GUERRERO GONZALEZ	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 13.919.046,00
67	327902	3982833	CARLOS ALFONSO	LOPEZ CONTRERAS	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 13.919.500,00
68	327898	37725376	ANETTE NATALIA	VILLEGAS TORRES	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 13.918.793,00
69	327904	82331095	JOSE ENRIQUE	ESCOBAR NOLAZCO	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 13.919.161,00
70	308915	4653367	NELSON	BERNATE RAMÍREZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
71	281678	25363940	MARIELA	TORRES SANTACRUZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
72	301359	25365228	LIGIA VIANNEY	ESCUE TROCHEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
73	282024	10299401	FERNANDO	OCAMPO CRUZ	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
74	293109	25544223	LUZ GAVIS	VELASCO SILVA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
75	235448	8424671	JORGE	ANDRADE GARCÉS	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
76	238743	11900157	JORGE ELIECER	CARDONA CARTAGENA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
77	303615	11901558	ARNEL	FUENTES CASTRO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
78	303612	35870885	ARGENIDA MARIA	ROMAÑA TORRES	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
79	303613	35871090	ANA VICTORIA	ESTRADA GUERRA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
80	274595	1027943179	LUZ MARY	SERNA LOPEZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
81	293917	1045500982	JHON ALEXANDER	PEREZ OLIER	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
82	285177	32755951	MILERCY	ORTEGA MERCADO	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
83	225753	5159273	OSCAR ENRIQUE	GONZALEZ GRANADOS	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
84	285297	7617077	RICARDO	OROZCO PASSO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
85	225813	17815525	CESAR AUGUSTO	MARTINEZ PINZON	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
86	225806	17950394	LUIS AURELIO	TORRES MEJIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
87	225719	17953975	JOSE CALIXTO	GOMEZ SOLANO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
88	225754	26993589	AMALIA	PERALTA ARAOS	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
89	225747	26994474	MARIA ESTER	GOMEZ FREILE	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
90	225732	26995298	ARGELIS	SUAREZ CHINCHIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
91	225714	26998537	REMEIRA DEL CARMEN	GOMEZ DAZA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
92	225638	56054353	YELITZA ESTHER	TAMAYO DAZA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
93	225696	56057108	JUDITH PAOLA	BERMUDEZ CHINCHIA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
94	225797	56057495	SUBIRUTH SUJEY	GUERRA MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
95	225738	1121046155	KARLA ALEJANDRA	SUAREZ CABANA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
96	311042	17859731	UNAIDES MANUEL	MEZA BARLIZA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
97	306880	26693612	NANCY ELVIRA	HERNANDEZ DE MUÑOZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
98	313523	40840747	MARLENE MARIA	DANGOND IBARRA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
99	308128	84092348	WILKIN JAVIER	MARTINEZ TORRES	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
100	229856	17859643	JESUS ANDRES	ARPUHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
101	229763	27020908	MARIA FRANCISCA	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
102	229755	36465230	HILDA	EPIAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
103	229834	40819633	ANA OFELIA	JARARIYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
104	229768	40841872	MARIA ISABEL	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
105	229693	56070369	CELINA	PUSHAINA PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
106	229849	56070411	ELVIRA	LOPEZ URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
107	229746	56071682	ANA NATIVIDAD	MADRID	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
108	271744	1010157970	WILMER MANUEL	RODRIGUEZ DANGOND	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
109	229779	1124482381	MARBELUZ	PINO JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
110	229842	1124494635	ANA OFELIA	URARIYU URARIYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
111	229729	1124514135	SUSANA	ACOSTA JAYARIYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
112	229771	1124526439	OSCAR RAFAEL	GOMEZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
113	229777	1143251494	TANIA MARINA	BENITEZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
114	229750	1192750918	ELISMAR	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
115	219701	21200035	CARMEN HERMENCIA	LUNA MANTILLA	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
116	219714	31006905	LUZ MILA	OVALLE GOMEZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
117	271055	40449483	MARIBEL	BAQUERO ROJAS	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
118	301321	1121147676	ANGELICA	GONZALEZ FLOREZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
119	301446	1121147692	ANGELICA MARIA	YARTE ALFONSO	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
120	334204	37368914	LIGIA MARIA	SANGUINO SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
121	331006	37372922	YASMIN ELIANA	SOTO PORTILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
122	228697	64895059	VICKY MARU	PEREZ SANCHEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
123	228664	73182150	ALVARO	SUAREZ MORALES	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
124	279176	23029313	EDITH MARIA	CASTELLANOS RUIZ	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
125	236224	23030541	MATY LUZ	ESCUDERO IZQUIERDO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
126	263545	23030686	AMADIS DEL CARMEN	CONEO MONTERROZA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
127	277931	23132930	MARIA DEL ROSARIO	MARTNEZ ACOSTA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
128	263547	1100334275	JULIETH PATRICIA	CONDE VERGARA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
129	291821	1100339786	DAYANIS	ROMAN ARRIETA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.795.655.090

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No. 0553 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.08 14:37:00 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS